DECRETO

Expediente nº: 7816/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR 2026/27

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE TERCER NIVEL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANT JOAN D'ALACANT DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CURSO 26-27. REFª: EDU/pbr-7816/2026

ANTECEDENTES.

1º.-05/03/2024: Resolución de Alcaldía número 2024/0676 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant 24-26.

2º 28/08/2024: Publicación en el BOP nº 165 de la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE TERCER NIVEL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

3º.- 01/07/2026: Publicación en el DOGV nº 10395 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros docentes no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2026-2027.

4º.- 13/08/2026: Providencia de la concejalía delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria de ayudas para comedor escolar para el curso escolar 2026/2027, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dicha convocatoria.

5º.-14/08/2026: Retención de Crédito practicada por la Intervención Municipal, número de operación contable 220260018525, aplicación 15.323.48101, por importe de 35.000€ para la concesión de Ayudas para comedor escolar curso 2026/2027.

SANTIAGO ROMAN GOMEZ (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 31/10/2026
HASH: 1cf3b92a7f3c662c8554b2d44b921486

IRENE COMPAÑY CARDELL (2 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 02/11/2026
HASH: dd6e2ccd1afb76fae881a49e68a34721

DECRETO Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026

Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE TERCER NIVEL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANT JOAN D'ALACANT DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

SEGUNDA: La Constitución española de 1978, entre los principios rectores de la política social y económica, prevé en el artículo 39.1 que *los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*.

Dentro del marco normativo educativo general, la legislación orgánica del Estado determina que las administraciones educativas aseguraran una actuación preventiva y compensatoria, garantizando, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la Educación Infantil y para progresar en los niveles posteriores, así como para conseguir la finalidad de la etapa de Educación Infantil que es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el artículo 46 prevé programas de ayudas a la enseñanza:

1. La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

2. Tendrán acceso directo a estas becas y ayudas las personas menores de edad que estén o hayan estado en el sistema público de protección, los que se encuentren en riesgo o situación de vulnerabilidad social y los beneficiarios de la renta valenciana de inclusión. Se dará prioridad a las personas con diversidad funcional o discapacidad, familias numerosas y monoparentales.

TERCERA: El plan Estratégico de Subvenciones prevé, en el área de Educación, la línea de subvención BECAS DE COMEDOR, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Alcalde-Presidente donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026

Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

En cumplimiento de esta normativa, la convocatoria anual de las ayudas de comedor para el curso 2026-2027, se hace de oficio, en régimen de concurrencia competitiva. La presente convocatoria y las bases que la acompañan, se ajustan plenamente a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y en el artículo 23 de a LGS.

CUARTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el Capítulo VII Derecho a la educación, en su artículo 46. Programas de ayudas a la enseñanza dispone que *"La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria".*

B) ORGÁNICA: Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2808 de 23 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases que regirán la concesión de ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo, de segundo Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria de los colegios públicos y privado concertado de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2026/2027.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria de las ayudas por importe de 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.323.48101.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia. Para presentar las solicitudes se concede el plazo de 10 días desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE TERCER NIVEL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT. EXP 7816/2026. EDU/pbr

BASE PRIMERA: Objeto.

BASE SEGUNDA: Beneficiarios/as.

BASE TERCERA: Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

BASE CUARTA: Valoración.

BASE QUINTA: Inicio del procedimiento. Publicidad**.**

BASE SEXTA: Financiación y límites económicos.

BASE SÉPTIMA: Importe de las ayudas.

BASE OCTAVA: Solicitudes, plazo.

BASE NOVENA. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.

BASE DÉCIMA. Justificación y pago.

BASE UNDÉCIMA. Protección de datos personales.

BASE PRIMERA. Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas y convocatoria es regular con carácter general la concesión de ayudas de comedor dirigidas al alumnado de tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo, segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria, escolarizado en los centros educativos de titularidad pública o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, para el curso escolar 2026-2027, para ayudar a sufragar los gastos de comedor escolar. Con estas Bases se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a las ayudas bajo el principio de "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación", así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas tendrán naturaleza de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para comedor escolar del Ayuntamiento de Sant Joan d´Alacant; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d´Alacant , en la que resulte su aplicación; por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; por la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, y por el resto de normativa que resulte aplicable.

DECRETO Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026

Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

BASE SEGUNDA. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias las personas menores de edad empadronadas y residentes en Sant Joan d'Alacant, escolarizadas durante el curso 2026-2027 en el tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo, segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en los centros educativos de titularidad pública o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, que hayan solicitado la ayuda de comedor convocada por la Conselleria competente en materia de educación y, habiendo sido baremadas y puntuadas, no hayan resultado beneficiarias por no alcanzar la puntuación mínima exigida.
Asimismo, podrán acceder a las ayudas las personas menores comprendidas en los supuestos excepcionales previstos en la Ordenanza Reguladora municipal y, en todo caso, aquellas a las que resulte aplicable el régimen de acceso directo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre.

BASE TERCERA. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

El alumnado tendrá que reunir al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Alumnado matriculado en los centros educativos públicos o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen de Sant Joan d'Alacant, en el tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo, segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria durante el curso 2026-2027
- Empadronamiento en Sant Joan d'Alacant.
- Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria anual de ayudas de comedor de la Conselleria de Educación y no haber resultado beneficiaria. A estos efectos, se entiende que se ha presentado correctamente esta solicitud si ha sido baremada y puntuada por la Conselleria.

El requisito de haber solicitado previamente la ayuda autonómica no será exigible en los supuestos excepcionales previstos en la Ordenanza Reguladora municipal ni cuando resulte incompatible con el régimen de acceso directo previsto en el artículo 46.2 de la Ley 26/2018, debiendo acreditarse en estos casos la circunstancia que da derecho al acceso a la ayuda.

La falta de acreditación de alguno de los requisitos materiales exigidos dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio del derecho de subsanación de los defectos formales o documentales en los términos establecidos en la Base Novena.

BASE CUARTA. Valoración.

Se atenderá a la puntuación otorgada a cada solicitante por la Conselleria competente en materia de educación conforme a la convocatoria autonómica de ayudas de comedor escolar para el curso 2026-2027 y a los

DECRETO
Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026
Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

criterios establecidos en la Orden 18/2018, de 10 de mayo, o norma que la sustituya.

BASE QUINTA. Inicio del procedimiento y publicidad de la convocatoria.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la aprobación de las presentes bases específicas y convocatoria por el órgano competente, previa fiscalización en los términos legalmente establecidos.

El texto de la convocatoria será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación.

BASE SEXTA. Financiación y límites económicos.

1. El crédito máximo para la financiación de las ayudas para subvencionar el comedor escolar en el curso 2026-2027 será de 35.000 euros, con cargo a la aplicación 15-323-48101, correspondiente a becas comedor; del presupuesto de gastos de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el total de la cuantía prevista para la financiación de comedor escolar.
3. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Su declaración ante el Ayuntamiento por parte de los/las beneficiarios/as será obligatoria.
4. La ayuda a conceder a cada menor dependerá de la puntuación otorgada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso la cuantía individual de la ayuda municipal podrá superar la cuantía de referencia que corresponda conforme a los importes establecidos por la Conselleria competente en materia de educación para el curso 2026-2027, ni el coste efectivo del servicio de comedor soportado por la persona beneficiaria.

BASE SÉPTIMA. Importe de las ayudas.

La asignación de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- El importe se determinará entre los que tengan la condición de no beneficiaros de las ayudas de Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en función de la puntuación obtenida según el baremo aplicable por Conselleria (renta disponible per cápita y circunstancias sociofamiliares).
- El Ayuntamiento de Sant Joan d´Alacant determinará, en función de la disponibilidad presupuestaria, los importes máximos y mínimos

DECRETO Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026
Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

que se establezcan en la correspondiente convocatoria para cada curso escolar.

- El importe de la ayuda de comedor no superará el importe mínimo otorgado por la Conselleria, que vendrá fijado en la correspondiente convocatoria anual de la administración autonómica.
- El importe de la ayuda de comedor ascenderá hasta el 97.5% aplicado al importe mínimo otorgado por la Conselleria, estará condicionada cada ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, con cargo a la aplicación 15-323-48101, correspondiente a becas comedor. Se supera el límite establecido en la Ordenanza municipal del 90% debido a la naturaleza social de la ayuda y su finalidad de garantizar el acceso al comedor de menores en situación socioeconómica desfavorable.
- El reparto del importe se distribuirá atendiendo a los siguientes porcentajes:

PUNTUACIÓN DE CONSELLERIA	% MÁXIMO SUBVENCIONABLE
5-6	Hasta el 97.5%
3-4	Hasta el 76.5%
1-2	Hasta el 25.5%

BASE OCTAVA. Solicitudes, plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Únicamente podrán presentar solicitudes aquellas familias que, habiendo presentado la solicitud de la ayuda de Consellería de Educación, no hayan resultado beneficiarias.
3. Las solicitudes se formalizarán mediante la utilización del modelo previsto al efecto y se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En caso de solicitarse ayuda para dos o más hermanos/as, habrá que presentar una única solicitud.
5. El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectiva matrícula del alumnado por el que se solicita la ayuda, y la concurrencia de los requisitos exigidos. En caso de duda, se podrá requerir al/ la solicitante documentación complementaria.
6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación correspondiente, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

BASE NOVENA. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria

1. Órgano instructor.

DECRETO
Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026
Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Servicio Municipal de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
En la tramitación del procedimiento podrá recabarse el apoyo técnico de los/as profesionales de la Concejalía de Bienestar Social cuando resulte necesario para la comprobación o valoración de circunstancias de carácter social.
Asimismo, cuando resulte necesario comprobar datos relativos a empadronamiento o convivencia, estos serán recabados de oficio de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Subsanación de solicitudes.
 Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria o no se acompañara de la documentación preceptiva que deba ser aportada por la persona interesada, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.
 La falta de acreditación de un requisito material exigido para obtener la ayuda dará lugar, cuando proceda, a la denegación de la solicitud, diferenciándose de los defectos formales o documentales susceptibles de subsanación.

3. Evaluación de las solicitudes.
 Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación, el órgano instructor procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos y a evaluar las solicitudes conforme a la puntuación otorgada por la Conselleria competente en materia de educación y a los criterios establecidos en las presentes bases.
 Cuando resulte necesario por las circunstancias concurrentes, podrá incorporarse al expediente informe técnico o social emitido por el/la profesional competente.

4. Comisión de Valoración.
 Una vez evaluadas las solicitudes, serán sometidas a una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

 La Comisión estará integrada por:
 - Presidencia: Concejal/a competente en materia de Educación, o persona en quien delegue.
 - Jefatura del Servicio de Educación o persona que legalmente la sustituya.
 - Dos técnicos/as municipales adscritos/as a la Concejalía de Educación o personas designadas al efecto.

DECRETO Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026
Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

- El/la Coordinador/a de Bienestar Social o técnico/a municipal designado/a por dicha área.
- Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, personal funcionario municipal designado al efecto.

5. Propuesta de resolución provisional.
 A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
 La propuesta contendrá, al menos:
 a) La relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación y cuantía correspondiente.
 b) La relación de solicitudes cuya denegación se proponga, con expresión de la causa.
 c) Las solicitudes respecto de las cuales se haya producido desistimiento o inadmisión, cuando proceda.

 La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos.

6. Propuesta de resolución definitiva.
 Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión, la puntuación obtenida y la cuantía correspondiente, así como la relación de solicitudes denegadas y la causa de denegación.
 Cuando las alegaciones formuladas impliquen una modificación sustancial de la valoración inicialmente realizada, podrá recabarse nuevo informe de la Comisión de Valoración.
 La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya dictado la correspondiente resolución de concesión.

7. Resolución.
 A la vista de la propuesta de resolución definitiva y previa fiscalización cuando resulte preceptiva, el órgano municipal competente dictará resolución motivada de concesión de las ayudas.
 La resolución deberá contener la relación de personas beneficiarias, la cuantía concedida y, de forma expresa, la denegación, desistimiento o inadmisión del resto de solicitudes, según proceda, indicando la causa correspondiente.
 La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, sin perjuicio de la

Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

difusión complementaria que pueda realizarse en la página web municipal o en los centros educativos.
Las publicaciones se efectuarán respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantizando especialmente la protección de la identidad de las personas menores de edad.

8. Plazo máximo para resolver y silencio administrativo.
El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado desde la publicación de la convocatoria, salvo que esta posponga expresamente sus efectos a una fecha posterior.
Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. Recursos.
La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa.
Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

BASE DÉCIMA. Justificación y pago.

El pago de dichas ayudas se efectuará del siguiente modo:

- Pago anticipado: Dada la naturaleza social de la ayuda, se procederá al pago anticipado del 100% del importe de la subvención a las personas que resulten beneficiarias.
- Justificación: A la finalización del curso escolar 2026-2027, el Ayuntamiento requerirá a los centros educativos certificado de la relación nominal del alumnado beneficiario, indicando los días de uso del servicio de comedor e importe satisfecho.
- Cuando el importe efectivamente justificado resulte inferior a la ayuda abonada, procederá el reintegro de la diferencia. En caso de incumplimiento total de la finalidad de la subvención, procederá la pérdida total del derecho y el reintegro íntegro de las cantidades percibidas. El reintegro será proporcional al grado de incumplimiento cuando este sea parcial.

BASE UNDÉCIMA. Protección de datos personales.

Todos los tratamientos de datos personales se regirán por la legislación vigente en esta materia, principalmente el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo aplicables, adicionalmente, todos los marcos normativos que recogen

DECRETO
Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026
Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

previsiones específicas en materia de protección de datos personales aplicables al objeto de esta Convocatoria.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con CIF P0311900E y domicilio en Plaza España, 1, 03550 Sant Joan d'Alacant. Contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante instancia en Sede Electrónica, carta dirigida al domicilio del responsable, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@santjoandalacant.es

El rango de edades admitido para la solicitud de estas ayudas implica que el tratamiento de los datos personales de los/las menores debe ser autorizado por sus progenitores o representantes legales, para lo cual se habilitará en el formulario de solicitud correspondiente el área de autorización correspondiente.

La publicación de cualquier lista conteniendo datos personales de las personas solicitantes de las ayudas de comedor escolar deberá contener los datos de un progenitor o representante legal del/de la menor, seguir los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD y aplicar la ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En las listas se anonimizarán los datos de los/las menores.

Al tratarse de un proceso de concurrencia competitiva, debe preverse el derecho de acceso de cada persona solicitante al expediente de otras personas solicitantes.

Este derecho no es ilimitado, por lo que deberán protegerse los datos especialmente sensibles, pero ofreciendo datos suficientes para que cualquier persona concurrente pueda comprobar las baremaciones realizadas sobre otras personas concurrentes y, en su caso, los razonamientos para su aplicación. Este derecho deberá quedar reflejado en el clausulado existente en el formulario de inscripción.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de ayudas y subvenciones.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento del interesado, el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria, Base de Datos Nacional de Subvenciones, a las entidades públicas competentes o intervinientes en el proceso y en los supuestos previstos por la Ley.

No se producen transferencias internacionales de datos.

Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Derechos. Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar estos derechos.

Para su ejercicio, debe dirigirse una solicitud en Sede Electrónica, o presentada presencialmente o remitida por correo ordinario (recomendable certificado), al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, Registro de Entrada, Plaza España, 1, 03550 Sant Joan d'Alacant, indicando "delegado de Protección de Datos – Ejercicio de Derechos".

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluirse copia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

No se producen transferencias internacionales de datos.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD y, con ello, aplicando las medidas provenientes del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo de 2022.

3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Los niveles de seguridad por dimensión aplicables a estos tratamientos serán:

Disponibilidad	Confidencialidad	Integridad	Autenticidad	Trazabilidad
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO

Aplicando las medidas de seguridad de categoría MEDIA para aquellas aplicables en base a la categoría global.

Todo el personal municipal implicado en la gestión de ayudas y subvenciones deberá recibir formación en materia de tratamiento de datos personales.

Cualquier asunto relacionado con el tratamiento de los datos personales relacionados con la concesión de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo, segundo ciclo de Educación infantil o Educación Primaria en los centros educativos de titularidad pública o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant deberá ser comunicado de inmediato al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, remitiendo correo detallado a la dirección dpd@santjoandalacant.es.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DECRETO
Número: 2026-2428 Fecha: 31/10/2026
Cód. Validación: 4HFDWK2F6CDM5S4SL7RFRWSF9
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12